

ORD.: **242**

REF.: Oficio N° 871 del 18/03/2021 (Ingreso N° 362 del 29/04/2021 – Ingreso CMN N° 2506 del 30/04/2021); Ord. CMN N° 2567 del 11/06/2021 (Ingreso N° 500 del 16/06/2021).

MAT.: Informa al tenor de lo requerido por la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones, respecto de la intervención en el Monumento Histórico Estadio Nacional, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana.

SANTIAGO, 19.07.2021

A.: SRA. CLAUDIA RODRÍGUEZ ANDRADE  
ABOGADA SECRETARIA  
COMISIÓN DE CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES

DE.: SR. EMILIO DE LA CERDA ERRÁZURIZ  
SUBSECRETARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES

De mi consideración:

Junto a un cordial saludo y en virtud de la documentación indicada en la REF., respecto de la solicitud de la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones, de *"informar y entregar detalles sobre el origen de la orden y la autorización para la instalación de rejas en el espacio donde está ubicado el "Camarín de Mujeres" sector de la piscina olímpica del Estadio Nacional, pese a la declaratorio de Monumento Histórico del 11 de septiembre del 2003, que exige que cualquier obra deba ser consultada y aprobada por el Consejo de Monumentos Nacionales. Asimismo, se le solicita señalar la motivación y objetivo de esta intervención."*, comunico a usted que con el Ord. CMN N° 2567 del 11/06/2021 del Sr. Erwin Brevis Vergara, Secretario Técnico del Consejo de Monumentos Nacionales, se informa al tenor de lo requerido. Se adjunta.

Sin otro particular, y agradeciendo en alto grado su atención, saluda muy cordialmente,

**Emilio Pablo** Firmado digitalmente  
por Emilio Pablo De  
**De La Cerda** La Cerda Errázuriz  
**Errázuriz** Fecha: 2021.07.19  
11:06:47 -04'00'

**EMILIO DE LA CERDA ERRÁZURIZ**  
SUBSECRETARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES  
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

MVV/NSH

DISTRIBUCIÓN:

1c.: Destinatario.

1c.: Gabinete Ministra.

1c.: Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

1c.: Secretaría Técnica del CMN.

1c.: Archivo.

ADJUNTA: Ord. N° 2567 del 11/06/2021 y anexos.

ORD.: 2567

REF.: Correo electrónico Sra. Natalia Severino del 29.04.2021, adjunta Oficio N°871 del 18.03.2021 de la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados de la República de Chile (Ingreso CMN N° 2506 del 30.04.2021).

MAT.: Informa respecto a las denuncias por intervenciones no autorizadas en el Monumento Histórico Estadio Nacional, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana.

SANTIAGO, 11 de junio de 2021

DE: Sr. Erwin Brevis Vergara  
Secretario Técnico del Consejo de Monumentos  
Nacionales

A: Sr. Emilio De la Cerda Errázuriz  
Subsecretario del Patrimonio Cultural  
Presidente del Consejo de Monumentos Nacionales

Junto con saludar, informo a Usted que hemos recibido los antecedentes remitidos por la Sra. Natalia Severino, mediante correo electrónico del 29.04.2021, en el que adjunta el Oficio N°871 del 18.03.2021 de la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados de la República de Chile en el que se solicitan los antecedentes respecto a las intervenciones en el sector del Camarín Norte de Mujeres de Monumento Nacional (MN), en categoría de Monumento Histórico (MH), Estadio Nacional, protegido mediante Decreto N° 710 del 11.09.2003.

Al respecto cabe informar que desde comienzos de febrero de 2021 se han recibido una serie de denuncias y solicitudes de fiscalización por intervenciones no autorizadas en el entorno del sector del Camarín Norte.

En particular se han recibido las siguientes denuncias y solicitudes de fiscalización:

- 29.01.2021: Sra. María Martínez Salas, vecina, mediante correo electrónico denuncia intervención en el MH (Ing. CMN N° 571 del 01.02.2021).
- 01.02.2021: Sra. Wally Kunstman, miembro de la Corporación Estadio Nacional Memoria Nacional, mediante correo electrónico denuncia intervención en el MH (Ing. CMN N° 628 del 03.02.2021).
- 17.02.2021: Sra. Lorena Recabarren, Subsecretaria de DDHH, solicita información sobre las denuncias de intervención no autorizada (ING. CMN N° 886 del 17.02.2021).
- 18.03.2021. La Sra. Claudia Rodríguez Andrade, abogada secretaria de la Comisión de Cultura de la Cámara de Diputados, solicita mediante el Oficio N°871 del 18.03.2021 informar y entregar detalles sobre el origen de la orden y autorización para la instalación de las rejas (Ing. CMN N° 2506 del 30.04.2021).
- 23.03.2021: Dra. Cath Collins, directora Observatorio de Derechos Humanos (DDHH) de la Universidad Diego Portales (UDP), solicita pronunciamiento sobre la intervención y que se precise cuáles han sido los estándares en materia de DDHH aplicados por el CMN en sitios de memorias (Ing. CMN N°1660 del 23.03.2021).
- 25.03.2021: El Sr. Juan Pablo Galleguillos Jara, Prosecretario de la Cámara de Diputados mediante el Oficio N° 72082 del 25.03.2021 remite solicitud del Honorable Diputado Sr. Gonzalo Winter quien solicita que se informe si las instalaciones de las rejas y otras obras denunciadas cuentan con aprobación del CMN (Ing. CMN N° 1840 del 01.04.2021).
- 30.03.2021: El Secretario General del Senado mediante el Oficio N° 238/inc/2021 remite solicitud de antecedentes del senador Alejandro Navarro respecto al proyecto Lota Green y el Plan de Manejo del Estadio Nacional (Ing. CMN N°1865 del 01.04.2021).
- 30.03.2021: La Mesa de Sitios de Memoria del Colegio de Arqueólogos mediante carta del 30.03.2021 manifiesta preocupación y solicita pronunciamiento (Ing. CMN N° 1925 del 05.04.2021).
- 31.03.2021: Las Concejalas Sras. Paula Mendoza y Emilia Ríos, solicitan antecedentes sobre la aprobación de las rejas y pronunciamiento sobre afectación y daño en el Sitio de Memoria (Ing. CMN N° 1930 del 07.04.2021).

- 01.04.2021: El Sr. Sergio Micco, Director del Instituto Nacional de Derechos Humanos, mediante el Ord. INDH N° 259 del 01.04.2021 solicita antecedentes por denuncia de daños e intervención no autorizada en el Estadio Nacional (Ing. CMN N°1921 del 31.04.2021).
- 12.04.2021: El Sr. Juan Pablo Galleguillos Jara, Prosecretario de la Cámara de Diputados mediante Oficio N°72632 del 12.04.2021 remite la petición del Honorable Diputado Sr. Boris Barrera, solicitando los antecedentes respecto a las obras realizadas o por realizar, los impactos e intervenciones de éstas en los polígonos del recinto así como eventuales autorizaciones del Consejo de Monumentos Nacionales para su realización. Finalmente, solicita información respecto a medidas adoptadas para evitar su alteración (Ingreso CMN N°2507 del 30.04.2021).

Desde la Secretaría Técnica (ST) CMN se han efectuado diversas gestiones, entre las que cabe señalar:

- 03.02.2021: Visita a terreno de profesionales del área de Arquitectura y Patrimonio Urbano (APU).
- 06.02.2021: Elaboración de minuta sobre intervenciones en el sitio.
- 10.03.2021: Presentación en comisión de Patrimonio Histórico y acuerdo de solicitud de antecedentes a la Directora del Instituto Nacional del Deporte (IND).
- 19.03.2021: Se solicita mediante Ord. CMN N°114 antecedentes a la Directora del IND.
- 31.03.2021: Se informa a la Subsecretaría de DDHH de las gestiones efectuadas mediante Ord. CMN N°1344.
- 22.04.2021: Reunión por Ley de Lobby con representantes de la Asociación Nacional de Empleados Fiscales (Anef), la Asociación Nacional de Funcionarios del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (Anfucap) y organización gremial IND.
- 27.04.2021: Se informa a la Sra. Cath Collins de las gestiones efectuadas mediante Ord. CMN N°1920.
- 19.04.2021: Reunión interna de coordinación ST-CMN.
- 04.05.2021: Se informó a Usted mediante Ord. CMN N°2031 de los antecedentes solicitados por el Honorable Senador de la República Alejandro Navarro.
- 03.05.2021: Minuta del análisis realizado sobre el expediente e historial de intervenciones y denuncias en el MH Estadio Nacional.
- 10.05.2021: Presentación del caso y propuesta de acuerdo en Comisión de Arquitectura y Patrimonio Urbano.

En relación con el análisis de caso en cuestión, cabe indicar que:

Efectuada una visita a terreno el 03.02.2021 por profesionales del área de Arquitectura y Patrimonio Urbano de la Secretaría Técnica (ST) del Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), se constataron las obras en cuestión efectuadas en el entorno del Camarín Norte de Mujeres y próximo al acceso del Centro Acuático. Una de ellas corresponde a un cerco perimetral con reja que rodea al Centro Acuático. La segunda, una obra tipo sombreadora en el acceso a dicho recinto, a metros de un plinto con una placa explicativa del valor patrimonial asociados a memoria y a violaciones contra los derechos humanos cometidos contra las prisioneras políticas detenidas durante los primeros meses de la dictadura militar en el Camarín Norte de Mujeres. Finalmente, barreras metálicas de contención en el entorno del sitio.

Analizados los antecedentes disponibles en la Secretaría Técnica se constató que dichas obras podrían formar parte del Proyecto Parque Estadio Nacional (2012), cuyo objetivo busca mejorar la infraestructura deportiva del país en vista a la realización de los Suramericanos (2014) y Panamericanos (2023).

La Etapa N°1 de dicho Proyecto fue autorizada por el CMN mediante Ord. CMN N°284 del 23.01.2013 y contempló una propuesta de paisajismo, mobiliario y cierre perimetral en el sector correspondiente al conjunto de edificaciones que componen el Centro Acuático.

La Etapa N°2 del Proyecto fue autorizada mediante el Ord. CMN N°3856 del 03.09.2019, siendo autorizadas modificaciones menores al proyecto mediante Ord. CMN N°28 del 03.01.2020. La propuesta contempló obras exteriores, de paisajismo y la construcción de edificaciones. El sector de las obras en cuestión (cercano al subsector protegido del Camarín Norte) no se incluye dentro del área a intervenir en esta etapa.

Analizados los antecedentes recopilados por la ST en archivo, se constata que la intervención no se ajusta al proyecto presentado y autorizado por el CMN, siendo considerada una intervención no autorizada de acuerdo a los artículos N°11 y 12 de la Ley 17.288. Por este motivo, se solicitaron, mediante Ord. CMN N° 1144 del 19.03.2021, a la Sra. Sofía Rengifo Ottone, Directora del Instituto Nacional del Deporte (IND), los antecedentes del caso para ser analizados.

Mediante el Ord. N°986 IND del 12.04.2021, la institución informó de los alcances y de los criterios tenidos en consideración para la construcción del cierre perimetral y el sombreadero en el sector del límite norte del centro acuático, próximo al sitio N°2 Camarín de Mujeres en el Monumento Histórico (MH) Estadio Nacional.

En la información entregada se señala que en el marco de la "Etapa 1 del Proyecto Parque de la Ciudadanía" se contempló cierres perimetrales en distintos sectores del Centro Acuático y de la Residencia del Centro de Alto Rendimiento (CAR), los que fueron autorizados mediante el Ord. CMN N°284 del 23.01.2013.

Se agrega como antecedente que durante los años 2018-2021 el sector del Centro Acuático y de la Residencia CAR fue objeto de acciones delictuales de ataque y vulneración de los inmuebles y el mobiliario, que afectaron y dañaron la propiedad pública. Por este motivo, se identificaron y establecieron seis puntos de vulnerabilidad que requerían medidas de seguridad y vigilancia, las que inicialmente se realizaron a través de la instalación de vallas papales y la presencia de guardias las 24 hrs. del día.

Finalmente, argumenta que en el marco del instrumento de gestión Plan Maestro Estadio Nacional y la interpretación del Decreto N°710 del 11.09.2003 del Ministerio de Educación (Decreto N° 710-2003), que declara MH el Estadio Nacional, las áreas intervenidas constituyen áreas de intervención menor por cuanto no afectan los polígonos definidos como de restricción mayor, y en razón de ello no correspondería someterlas a autorización del Consejo de Monumentos Nacionales (CMN).

Mediante Ord. CMN N°2476 del 02.06.2021 se remitió a la Sra. Sofía Rengifo Ottone, Directora del IND, el análisis del caso consistente en:

1. Régimen contenido en el Decreto N° 710-2003 y su relación con el "Plan Maestro Parque de Deportes Estadio Nacional", especialmente respecto de intervenciones no autorizadas en el sector próximo al sitio Camarín Norte.

El Decreto N° 710-2003 establece un polígono general de protección del MH que abarca todo el predio del Estadio Nacional, incluyendo las veredas que lo circundan por las calles: Av. Grecia por el norte, Av. Guillermo Mann por el sur, Av. Pedro de Valdivia por el sector oriente y Av. Marathon por el poniente. Por otra parte, el Decreto N° 710-2003 establece dentro de este polígono, subsectores de mayor restricción que se encuentran sometidos a un tratamiento especial como sitio de memoria. Dentro de estos subsectores, se identifica al Camarín Norte del Centro de Piscinas, cuyo polígono considera un buffer de 3 m. desde su línea de edificación en todo el perímetro.

El decreto establece que los otros sectores incluidos en la declaratoria con un grado de restricción menor deben mantener las determinantes que potencian su carácter deportivo y recreacional, manteniendo el carácter del futuro Parque de los Deportes de acuerdo al Plan Maestro; lo cual no exime a los interesados, en realizar intervenciones dentro de MH, de solicitar autorización al CMN, de conformidad con lo establecido en los art. N° 11 y 12 de la Ley N° 17.288.

En ese mismo sentido, las intervenciones tales como cierros, diseños de entornos y construcciones de accesos deben ser sometidas a revisión y evaluación del CMN, tal como se indicó en el año 2010 respecto de la propuesta inicial de acceso en el sector norte del Centro Acuático; propuesta que dejaba en una situación de aislamiento el sitio de memoria camarín norte, ya que obstruía el paso al entorno del sitio. En dicha ocasión, mediante Ord. CMN N°2904 del 26.05.2010, se indicó que *"...todo futuro proyecto de intervención en el Monumento Histórico deberá ser ingresado previamente a este Consejo, mediante planimetría a una escala adecuada, para su correcto análisis y correspondiente aprobación"*.

De igual forma se debe hacer presente que la aprobación del "Plan Maestro Parque de Deportes Estadio Nacional", según lo establecido por el Ord. CMN N° 4273 del 28.11.2006, contempló un desarrollo de escala general, pero ello no obsta a que las obras e intervenciones que implican una precisión mayor deban contar con la autorización previa del CMN, tal como se indica en la letra a), inciso "ii" de dicho oficio, y como se reiteró en el Ord. CMN N°1223 del 06.03.2008.

Respecto al tratamiento que se le ha dado al "Plan Maestro Parque de Deportes Estadio Nacional" aprobado en 2006, se consultó si es que la institución considera que dicho instrumento sigue vigente. Esto ya que en 2013, la Sra. Marcela González Herrera, ex Directora del IND manifestó mediante Ord. 1705 del 13.01.2013 que dicho instrumento necesitaba ser modificado.

2. Respecto al estándar que el Estado debe adoptar en el tratamiento de los sitios de memoria y memoriales protegidos como parte del patrimonio nacional.

Se debe hacer presente que, según consta en el Decreto N° 710-2003, uno de los principales valores del MH Estadio Nacional radica en su condición de Sitio de Memoria por las violaciones a Derechos Humanos (DDHH) ocurridas en 1973.

De esta forma, las intervenciones próximas a los sitios de memorias requieren de coordinación con las agrupaciones de DDHH vinculadas a su administración; procurando el respeto al derecho a la participación en la definición de los criterios de intervención sobre los bienes a las víctimas, sus familiares y las comunidades de memorias vinculadas a la gestión patrimonial de los sitios de memoria.

Lo anterior permite evitar la afectación del uso de los sitios de memoria como espacio de materialización de las obligaciones estatales de reparación en casos de violaciones a los derechos humanos, en línea con los estándares establecidos en el sistema nacional e internacional de DDHH, y particularmente con las directrices consagradas en el Informe Valech I (Comisión Nacional Sobre Prisión Política y Tortura, 2004), capítulo IX sobre "Propuestas de Reparación"; el Informe Anual de la Situación de los Derechos Humanos en Chile, año 2018, del Instituto Nacional de Derechos Humanos, Capítulo 3; y la Resolución N° 3-2019 sobre "Principios sobre Políticas Públicas de Memoria en las Américas" de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de la Organización de Estados Americanos (OEA), aprobada en noviembre de 2019 en su periodo de sesiones N°174.

3. Solicitudes en relación a la intervención no autorizada en el MH Estadio Nacional, en el sector próximo al sitio Camarín Norte.

Si bien las obras ejecutadas buscan resguardar la seguridad del sector del Centro Acuático y Residencia CAR, proyectando la tipología del cierre autorizado para otros sectores de la Etapa 1 del Parque por la Ciudadanía, esta intervención no fue autorizada previamente por el CMN.

Por su parte, el sombreadero instalado sin autorización replica el emplazamiento del proyecto original de la rampa de acceso al sector del centro acuático, que tuvo que ser modificado para no afectar al sitio de memoria Camarín Norte el cual hubiese quedado en una situación de aislamiento, viéndose afectado su imagen, accesibilidad y dignidad.

En consideración de aquello se remitió mediante el Ord. CMN N° 2476 del 02.06.2021 el acuerdo del CMN respecto al caso, informando que estos trabajos constituyen una intervención no autorizada en el MH Estadio Nacional, reiterando que el Plan Maestro aprobado por el MN no exime de someter las intervenciones en el sitio a la evaluación y revisión de esta institución.

En consideración de ello se solicitó el retiro total del sombreadero y del tramo de cierre que no está autorizado, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la notificación del Ord. CMN N°2476 del 02.06.2021 a la espera de la presentación de una propuesta de intervención que se plantee de manera más adecuada al sitio. Se informó que de no cumplirse el retiro, se solicitará a la Contraloría General de la República la instrucción de un procedimiento administrativo con el objeto de determinar responsabilidades disciplinarias de los funcionarios y/o autoridades implicados en la infracción, dado que se ha informado en diversas oportunidades que las intervenciones en el MH no están exentas de autorización y que éstas, en áreas próximas a los sitios de memoria, requieren una coordinación previa con las agrupaciones de DDHH vinculadas a dichos sitios para evitar afectación a la integridad y la dignidad del bien.

Finalmente, se solicitó informar acerca de la vigencia del "Plan Maestro Parque de Deportes Estadio Nacional", y en caso de haber sido objeto de modificaciones, se solicita el envío de dichos antecedentes actualizados para la evaluación del CMN.

Atentamente,

Erwin  
Luis  
Brevis  
Vergara

Firmado  
digitalmente por  
Erwin Luis Brevis  
Vergara  
Fecha:  
2021.06.11  
17:18:00 -04'00'

**ERWIN BREVIS VERGARA**  
SECRETARIO TÉCNICO CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES

**DISTRIBUCIÓN:**

1c: Archivo CMN

1c: Sr. Pablo Jaque, Coordinador Oficina Técnica Regional Metropolitana Consejo de Monumentos Nacionales.

**ADJUNTOS:**

1c: Expediente digital con toda la información recopilada para el análisis del caso e indicada en el presente oficio.

MGC/PSG